Evaluación Y Diagnóstico De La Estructura Tributaria De La Empresa Moda Tessuti S.A.S

Corporación Universitaria Adventista



Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Contaduría Pública

Preparado por:

Lucellys María Luna Bolaño

Andrea Yulani Morales Ramírez

Diego Andrés Piña Suarez

Medellín, Colombia

2013

Nota de Aceptación



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CENTRO DE INVESTIGACIONES

NOTA DE ACEPTACIÓN

Los suscritos miembros de la comisión Asesora del Proyecto de Grado: "Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Tributaria de la Empresa Moda Tessuti S.A.S.", elaborado por los estudiantes: LUCELLYS MARÍA LUNA BOLAÑO, ANDREA YULANI MORALES RAMÍREZ Y DIEGO ANDRÉS PIÑA SUÁREZ, del programa de Contaduría Pública, nos permitimos conceptuar que éste cumple con los criterios teóricos, metodológicos y de redacción exigidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y por lo tanto se declara como:

Aprobado

Medellín, Mayo 14 de 2013

Esp. Ana Isabel Gutiérrez

Presidenta



Lucellys María Luna Bolaño
Estudiante

Andrea Vulani Morales Ramírez Estudiante

Diego Andrés Piña Suárez Estudiante

Personería Jurídica según Resolución del Ministerio de Educación No. 8529 del 6 de junio de 1983 / NIT 860.403.751-3

Agradecimientos

Queremos darle las gracias a Dios porque ha sido quien nos ha dado la fuerza para tener la constancia y dedicación de culminar un logro más en nuestras vidas; y no cabe duda que hay muchas más personas a las cuales queremos hacer una pequeña mención ya que fueron fundamentales para lograr este triunfo.

Queremos darles las gracias a nuestras familias porque durante estos 5 años de carrera han podido soportar todas aquellas dificultades que se han dado y nos han ayudado con su entrega, dedicación y consejos en aquellos momentos en que creíamos era imposible lograr este triunfo por eso queremos dedicar esto a ellos que son ejemplo y orgullo para nosotros y a todos aquellos que han estado a nuestro lado dándonos soporte espiritual, emocional e intelectual.

Y a la universidad por la oportunidad que nos otorgó no solo de aprender sino en algunos casos de adquirir la experiencia para enfrentarnos al mundo laboral.

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1 - Panorama del Proyecto	1
Problema	1
Justificación	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos	3
Viabilidad del Proyecto	4
Impacto del Proyecto	5
Presupuesto Proyecto	6
Cronograma de Actividades	7
Tabla 2. Cronograma	7
Capítulo 2 - Generalidades del Centro de Práctica	11
Reseña Histórica	11
Misión	12
Visión	12
Objeto Social	12
Organigrama	13
Portafolio de Productos	14

Tabla 3. Portafolio de Productos	14
Tabla 4. Telas	17
Capítulo 3 - Marco Teórico	21
Historia de los Impuestos	21
La Historia del tributo en Colombia	22
Clasificación de los Tributos	26
Impuestos:	26
Tasas:	26
Contribuciones:	26
Impuestos Directos	27
Impuestos Indirectos	27
Impuestos Nacionales	27
Impuesto Sobre La Renta y Complementarios	28
Tarifa.	29
Base gravable	29
Gastos Deducibles de la Renta	30
Rentas exentas.	31
Impuesto Sobre Ganancias Ocasionales	31
Impuesto de Renta para la Equidad (CREE)	32
Aspectos Generales.	32
Sujeto pasivo.	32

Tarifa.	32
Base gravable	33
Impuesto de Remesas.	33
Tarifa.	34
Base gravable	34
Impuesto al Patrimonio	34
Base gravable y tarifa.	35
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	36
Exclusiones	36
Descuentos	36
Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.	36
Impuesto de Timbre	37
Tarifa.	37
Impuestos Departamentales	38
Impuesto a Ganadores de Loterías	38
Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones Y Refajos	39
Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	40
Impuesto al Consumo de Cigarrillos.	41
Impuesto al Consumo de Gasolina	42
Impuesto de Registro.	44
Impuesto Sobre Vehículos Automotores	45
No Gravados con el Municipal	46

Impuestos Distritales o Municipales	46
Impuesto de Industria y Comercio.	46
Impuesto de Avisos y Tableros.	49
Impuesto Predial.	49
Normatividad aplicable.	50
Capítulo 4 - Diseño Metodológico	51
Tipo de Estudio	51
Método de Estudio	51
Técnicas y fuentes de recolección de Información	52
Procesamiento de la Información	53
Capítulo 5 - Diagnostico	54
Antecedentes en Materia Fiscal	57
Tabla 5. Matriz FODA	59
Capítulo 6 - Conclusiones	60
Capítulo 7 - Recomendaciones	61
Referencias	63

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Presupuesto Proyecto	6
Tabla 2. Cronograma	7
Tabla 3. Portafolio de Productos.	14
Tabla 4. Telas	17
Tabla 5. Matriz FODA	59

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Organigrama de la empresa.	13
Figura 2. Viscosa Americana.	17
Figura 3. Lino Unicolor	17
Figura 4. Algodón	17
Figura 5. Chiffon estampado	18
Figura 6. Rayón Estampado	18
Figura 7. Chalís Lycrado	18
Figura 8. Lycra estampada	19
Figura 9. Popelina	19
Figura 10. Viscosa Unicolor	19
Figura 11 Usos y Recomendaciones.	20
Figura 12 Usos y Recomendaciones.	20
Figura 13 Usos y Recomendaciones.	20
Figura 14 Usos y Recomendaciones.	20
Figura 15. Depuración CREE	33

RESUMEN DEL PROYECTO DE GRADO

Corporación Universitaria Adventista

Facultad: Ciencias Administrativas y Contables

Programa: Contaduría Publica

Título:

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE LA EMPRESA MODA TESSUTI S.A.S

Nombre de los integrantes del grupo:

Lucellys María Luna Bolaño

Andrea Yulani Morales Ramírez

Diego Andrés Piña Suarez

Asesor temático: Esp. Elizabeth Agudelo

Asesor Metodológico: Esp. Ana Isabel Gutiérrez

Fecha de terminación del proyecto: 3 de mayo de 2013

Resumen de Proyecto

Planteamiento del Problema

La economía globalizada y los continuos cambios en las organizaciones, generan la necesidad de reestructuraciones permanentes en los sistemas de medición de la gestión organizacional, bajo un enfoque de la eficiencia, eficacia y productividad. Por lo que MODA TESSUTI S.A.S, siendo una empresa nueva requería tener claridad de su situación financiera, específicamente conocer sus ingresos y egresos para proyectarse en su crecimiento en el mediano plazo en relación mayormente con la tributación.

Por lo tanto al realizar el análisis del grupo consultor en la empresa, se determinó que por encontrarse en proceso de constitución al iniciar este proyecto, el conocimiento en materia tributaria era nulo, por lo que se propuso una evaluación de la estructura tributaria Nacional y territorial, utilizando el método de estudio deductivo mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas y visitas a la empresa; con el ánimo de brindar recomendaciones y conclusiones aplicables a los impuestos del ente económico.

Metodología

Con base en el objetivo general del proyecto, el tipo de método de estudio más aplicable es el deductivo, partiendo de la norma nacional en materia de impuestos a los que realmente aplican para MODA TESSUTI S.A.S.

El tipo de estudio que se debe hacer de acuerdo a las características del trabajo que se va a desarrollar es descriptivo ya se tendrán en cuenta el correcto funcionamiento de la empresa desde su parte operativa, legal y administrativa. Tomando desde la información contable que existía antes de la conformación oficial de la empresa, sus procesos de ventas, recaudo hasta su facturación.

Conclusiones

- MODA TESSUTI posee una buena rentabilidad; esto contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias en las que incurrió al momento de su constitución jurídica.
- 2. Tiene dificultad en el área contable ya que no cuenta con el personal experimentado que pueda liquidar las obligaciones con el estado.
- 3. La implementación de un software contable es necesario para el control y orden de su situación contable y financiera.
- 4. La empresa necesita más inyección de capital para reducir sus costos de ventas ya que al realizar todas sus compras a crédito reduce el margen de ganancia, aunque de acuerdo a su situación actual es una ayuda de apalancamiento importante.
- 5. A pesar del corto tiempo de constitución legal, la administración tiene una amplia experiencia y conocimiento del mercado, que la perfila como una empresa con solidez.
- 6. Hay un crecimiento constante en el mercado, los clientes van en aumento, reflejado en las ventas de la empresa.

Capítulo 1 - Panorama del Proyecto

Problema

La economía globalizada y los continuos cambios en las organizaciones, generan la necesidad de restructuraciones permanentes en los sistemas de medición de la gestión organizacional, bajo un enfoque de la eficiencia, eficacia y productividad.

MODA TESSUTI S.A.S, es una empresa nueva que necesita tener claridad de su situación financiera, específicamente debe conocer sus ingresos y egresos para proyectarse en su crecimiento en el mediano plazo. En cuanto a los gastos, es indispensable analizar la participación de ciertos tributos de orden Nacional y territorial en el adecuado manejo de la norma y la contribución eficiente en la obtención de mayores beneficios para el ente.

La empresa MODA TESSUTI no estaba constituida legalmente cuando se empezó el proyecto y se procedió a hacer los trámites correspondientes para su legalización lo cual trajo consigo obligaciones tributarias que merecen del análisis del grupo consultor debido a que sería una situación nueva para la empresa teniendo en cuenta que carece de conocimiento en materia tributaria y se vuelve necesario prestarle a la empresa el soporte para llegar a un equilibrio organizativo y económico.

Por lo expuesto anteriormente el equipo consultor propone una evaluación de la estructura tributaria Nacional y territorial, utilizando el método de estudio deductivo mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas y visitas a la empresa; con el ánimo de brindar recomendaciones y conclusiones aplicables a los impuestos del ente económico.

Justificación

MODA TESSUTI es una empresa familiar que funciona en el sector textil en la ciudad de Medellín desde el año 2011 de manera organizada con dos empleados en el área comercial y administrativa con un enfoque basado en la comercialización de textiles por medio de la compra y venta de telas para todo el sector de las confecciones a nivel nacional, teniendo en cuenta que la empresa realiza una actividad comercial con el fin de generar ingresos es de vital importancia tener claridad sobre sus costos y gastos con el fin de determinar la rentabilidad de su objeto social, ya que este punto es importante para proyectarse con respecto a las futuras erogaciones concernientes a la responsabilidad que se adquiere con el estado para el pago de la tributaciones en las que se incurre el realizar dicha actividad.

Por lo tanto MODA TESSUTI S.A.S que se encuentra en pleno desarrollo organizativo se ve en la apremiante necesidad de tener que realizar la planeación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales dentro de parámetros que no afecten su productividad y crecimiento

Objetivo General

Evaluar el manejo de las obligaciones tributarias que genera MODA TESSUTI S.A.S en el territorio Nacional, con el fin de analizar el impacto financiero de los impuestos y demás contribuciones buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor costo tributario posible

Objetivos Específicos

- 1. Realizar un diagnóstico de la situación real de la empresa, en relación con la información contable y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden nacional y territorial.
 - 2. Indagar según el objeto de la empresa, qué tributos está obligado a pagar.
- 3. Considerar los riesgos, sanciones y mayores impuestos a los que se expone la empresa, por el mal manejo de las obligaciones tributarias.

Viabilidad del Proyecto

La empresa se encuentra en el proceso de constitución jurídica, por lo que se decidió realizar un análisis y diagnóstico de la estructura tributaria para el año 2013 y así resolver la problemática planteada con respecto a la proyección que debe tener la empresa en el corto plazo, por lo que se pretende desarrollar el análisis requerido de acuerdo con la información presentada por la empresa durante el año presente, a través de la cual se realizará un diagnostico confiable y de utilidad para la empresa. Esto se implementará con unas estrategias de recopilación de la información por medio de la aplicación de cuestionarios, y más importante aún en la observación directa de MODA TESSUTI y la experiencia de parte del asesor en la evaluación de las necesidades de la empresa.

Después de lo analizado se observó que es necesaria la realización del análisis tributario para la empresa y que su implementación es realizable, de hecho para comenzar este proyecto se empezó por la constitución oficial de la empresa y la legalización por medio de cámara de comercio, por esto la viabilidad del proyecto es la mejor.

Impacto del Proyecto

MODA TESSUTI S.A.S está actualmente en un proceso de estructuración que conlleva la realización de implementaciones de carácter administrativo, desde la conformación de la misma hasta la organización de sus finanzas con el fin de mantenerse en un mercado competitivo que exige unos estándares de calidad, precio y cumplimiento. Por estos motivos la implementación de este proyecto será de gran ayuda para la empresa ya que la orientará en la consecución de sus objetivos financieros y la ubicara en la dirección adecuada para salir bien librada de las obligaciones fiscales en las cuales incurrirá.

Se espera que con la realización del diagnóstico de la estructura tributaria de MODA TESSUTI S.A.S la oportunidad de realizar un proyecto que sea de utilidad para la empresa en lo antes mencionado, para la sociedad en la consolidación de una empresa nueva que está trabajando desde hace unos años de una manera no apropiada ya que su constitución jurídica no era la más adecuada; además el grupo consultor adquirió como motivación el hecho de que se hará un proyecto que colmará las expectativas de los graduandos, ya que contribuirá verdaderamente en la solución de un problema y en la implementación real del trabajo académico que se está desarrollando para la culminación del ciclo profesional.

Presupuesto Proyecto

 Tabla 1. Presupuesto Proyecto

Descripción	Valor
Gastos de Fotocopias	\$ 50.000,00
Gastos de Impresiones	\$ 60.000,00
Gastos de Transportes	\$ 80.000,00
Gasto de Viáticos	\$168.000,00
Gastos de Encuadernación	\$ 45.000,00
Gastos de Papelería	\$ 50.000,00
Gastos Asesorías Externas	\$ 50.000,00
Imprevistos	\$ 50.000,00
Total	\$553.000,00

Cronograma de Actividades

Tabla 2. Cronograma

TEMA	ACTIVIDADES	RESPONSABL	FECHA
Conocer la Empresa	Visita a la empresa con asesor temático	Todos	30 de Julio 2012
Título del proyecto	Adecuar al proyecto un nombre que lo defina en su totalidad.	Todos	1 de Agosto al 5 de Agosto del 2012
Planteamiento del Problema	Citar y Estudiar las preguntas que? Cómo? Cuando? Dónde? Aclarar y precisar las preguntas anterior mente descrita. Enfocarlas de tal manera que guíen el comienzo de un estudio.	Lucellys Luna	2 de Agosto al 13 de Agosto del 2012
Justificación	Explicar y resaltar los motivos por los cuales desarrollaremos la idea de negocio. - Manifestar cuales son los beneficios de la idea. - nombrar la población a la que va dirigida la idea de negocio. Destacar quienes, y de qué manera estos serán beneficiados al desarrollar tu proyecto.	Lucellys Luna	3 de Agosto al 13 de Agosto del 2012
Objetivos del trabajo general y específicos	Definir por medio de una idea de negocio la actividad a realizar y quien es el promotor del proyecto. Describir los productos que ofertamos en el comercio. - reflexionar sobre cuál es la imagen que queremos transmitir e indicar cuál es nuestro público objetivo. - detallar la ubicación del local y las características por las que lo hemos escogido. - indicar quienes serán nuestros proveedores y en base a que los hemos escogido.	Lucellys luna y Andrea Morales	4 de Agosto al 13 de Agosto del 2012

Viabilidad del proyecto	-Definir por medio de una idea de negocio la actividad a realizar y quien es el promotor del proyecto. - describir los productos que ofertamos en el comercio. - reflexionar sobre cuál es la imagen que queremos transmitir e indicar cuál es nuestro público objetivo. - detallar la ubicación del local y las características por las que lo hemos escogido. - indicar quienes serán nuestros proveedores y en base a que los hemos escogido.	Diego Piña	5 de Agosto al 13 de Agosto del 2012
Presupuesto del proyecto	Preparar una hoja de trabajo que incluya todos los gastos y costos a los que se pueden incurrir en la totalidad del estudio del trabajo.	Todos	6 de Agosto al 13 de Agosto del 2012
Impacto del proyecto	Describir cómo se puede desarrollar el proyecto - Estudiar quiénes por fuera del proyecto necesitan usar estos productos para lograr resultados e impactos de desarrollo.	Lucellys Luna	7 de Agosto al 13 de Agosto del 2012
Avance	Entrega primer informe proyecto	Todos	13 de Agosto de 2012
Reseña Histórica	Hacer una breve historia de la empresa, centrándonos en los beneficios de la información, especificando acerca de la empresa, sus productos o servicios, su mercado y/o industria y su equipo de gerencia.	Diego Piña	20 de Agosto de 2012
Misión	 Distinguir a la organización de todas las demás. Hacer un marco para evaluar las actividades presentes y futuras Formular en términos claros la misión, para que las actividades de formulación, ejecución y evaluación de estrategias sean mucho más fáciles. 	Andrea Morales	20 de Agosto de 2012
Visión	- Definir de manera muy amplia lo que se espera a futuro de la organización, cual es el alcance en cuanto a sector, crecimiento y	Andrea Morales	20 de Agosto de 2012

	reconocimiento efectivo, y el porqué de ese reconocimiento - Señalar el camino que permite a la alta gerencia establecer el rumbo para lograr el desarrollo esperado de la organización en el futuro.		
Objeto Social	 -Expresar la actividad o actividades a las que se va a dedicar la sociedad de una manera clara y completa. - Definir el ámbito de representación de los Accionistas que se extiende a todos los actos comprendidos en el mismo. 	Todos	8 de Agosto 2012
Organigrama	 -Identificar las actividades relacionadas con las funciones y responsabilidades del personal dentro de la organización. - De acuerdo con los procesos identificados separarlos por departamentos. - realizar una ficha con cada una de las posiciones definidas. 	Todos	25 de Agosto de 2012
Portafolio de productos o servicios	 -incluir una descripción sobre la historia de nuestro negocio (cómo comenzó, fecha, cómo fue creciendo, etc. - Visión de nuestra empresa, Productos y servicios que disponemos y aquellos que tenemos pensado adquirir próximamente, Nuestros proveedores, intentando destacar aquellos de prestigio nacional, Respaldos de los que dispone la empresa, socios, colaboradores y nuestros clientes más importantes. 	Todos	25 de Agosto de 2012
Avance	Entrega segundo informe proyecto	Todos	10 de Septiembr e 2012

Marco Teórico	- Identificar los elementos teóricos para fundamentar el problema. Sobre la base del problema y los objetivos se identifican los elementos, factores y aspectos pertinentes para fundamentar el problema. Del proceso de revisión de literatura se extraen resultados de las diferentes teorías, investigaciones y datos estadísticos, que a juicio del investigador estén relacionados con el problema y sus objetivos, es decir; conocimiento del tema. - seleccionar las variables principales, es decir, los elementos más importantes para el estudio del problema. Sobre la base del problema y los objetivos, planteados en él se denominan variables independientes.	Todos	Septie mbre 10 al 18 de octubre de 2012
Avance	Entrega tercer informe proyecto	Todos	Octubre 18 de 2012
Diseño metodológico	 -Hacer una relación de clara y concisa de cada una de años etapas de intervención. - Describir cómo se va a realizar las etapas de intervención. - seguir los pasos secuenciales para para generar la información que el proyecto sugiere y responder a las preguntas iniciales del proyectos. 	Todos	1 semestre 2013
Diagnostico o Análisis	- Realización de Estudio crítico de la situación de la empresa frente a la implementación del proyecto	Todos	1 semestre 2013
Conclusiones	Resultados Obtenidos del trabajo	Todos	1 semestre 2013
Recomendacione s	Planteamiento de Soluciones e implementación del Proyecto	Todos	1 semestre 2013
Modelo Propuesto	Modelo Propuesto	Todos	1 semestre 2013

Capítulo 2 - Generalidades del Centro de Práctica

Reseña Histórica

En el año 2010 el señor, Diego Andrés Piña crea la empresa con el nombre de Ditex con un solo empleado en una pequeña bodega compartida en el centro de la ciudad de Medellín donde se da apertura a la empresa, la cual es motivada por el deseo de formar negocio propio, y también generar empleo en un futuro ya que se tenía un alto conocimiento y una experiencia de 14 años en el sector de los textiles.

El señor Diego Piña trabajo con otras empresas durante este tiempo y al ser influenciado por sus padres que lo involucraron en este medio debido a su experiencia de más de 20 años de ahí en adelante el negocio fue en un crecimiento constante. Para finales del 2010 la empresa ya había generado una gran expectativa por su rendimiento lo que originó un mayor compromiso, en el año 2011 se contrató una persona para el área de ventas por lo que ya se empezaba a cumplir uno de los objetivos de la empresa como lo es el de generar empleo ya que las ventas para ese año se empezaron a incrementar y ya para mediados de ese año se estaba convirtiendo en una empresa familiar porque después de contar con un solo empleado el numero aumento a 3, lo que siguió generando una gran expectativa para ese año y al final se vieron los resultados al tener unas ventas mayores a las presupuestadas.

Para ese año ya la empresa había adquirido un reconocimiento local logrando adquirir sede propia para poder tener un mejor control en la parte administrativa.

En el año 2012, se constituye legalmente bajo el nombre MODA TESSUTI S.A.S pensando en que, teniendo el conocimiento de área y la materia prima, podría incursionar en mercados más competitivos y generar un mayor rendimiento.

Misión

Ser una empresa orientada a las exigencias del mercado, alcanzando la excelencia en la comercialización de nuestros productos, logrando posicionamiento por calidad y precios competitivos superando las expectativas de nuestros clientes ya que ellos son "nuestra principal razón de ser"

Visión

Para el 2020 MODA TESSUTI S.A.S. desea lograr que nuestros productos se caractericen por la variedad de gamas, innovación y excelente calidad, alcanzando así un posicionamiento en el mercado nacional como una entidad líder en el sector textil en Colombia.

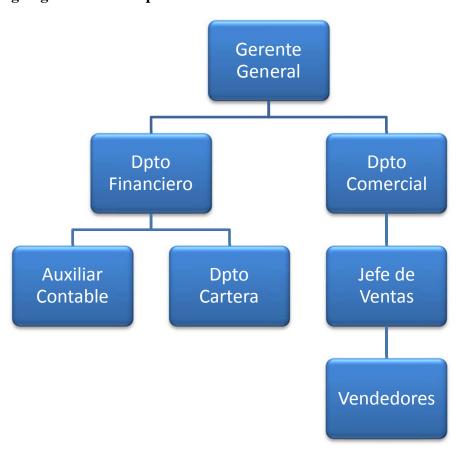
Objeto Social

El objeto social principal de la sociedad dentro del giro ordinario de sus negocios, lo conforman las siguientes actividades:

- 1. Importación y Comercialización de insumos para la industria de la confección.
- 2. Importación y Comercialización de textiles para la industria de la confección.
- 3. Distribución de todo lo relacionado con la industria textil confección.
- 4. En general toda actividad comercial o civil lícita en Colombia.

Organigrama

Figura 1. Organigrama de la empresa.



Portafolio de Productos

MODA TESSUTI S.A.S Comercializa las siguientes telas:

Tabla 3. Portafolio de Productos.

NOMBRE	CARACTERISTICAS	FICHA TECNICA	COLORES
Viscosa Americana	Seda artificial, suave, acepta teñido, tiende a encogerse Resiste temperaturas altas, aprestos y químicos su principal uso, prendas de vestir.	Ancho 1.60-1.65 mts Composición 95% Viscosa -2% spandex o lycra Peso 200 gramos	 Blanco Negro Coral Azul rey Amarillo Naranja Verde jade Beige
Chalís	Tejido plano, Tela ligera de lana, suave y muy liviana. Uso frecuente Blusas y vestidos para damas y niños. Corbatas, kimonos y ropa deportiva.	Ancho 1.42-1.45 mts Composición 100% Rayón Viscosa Peso 95 gramos	 Blanco Negro Coral Azul Petróleo Naranja Verde jade Beige

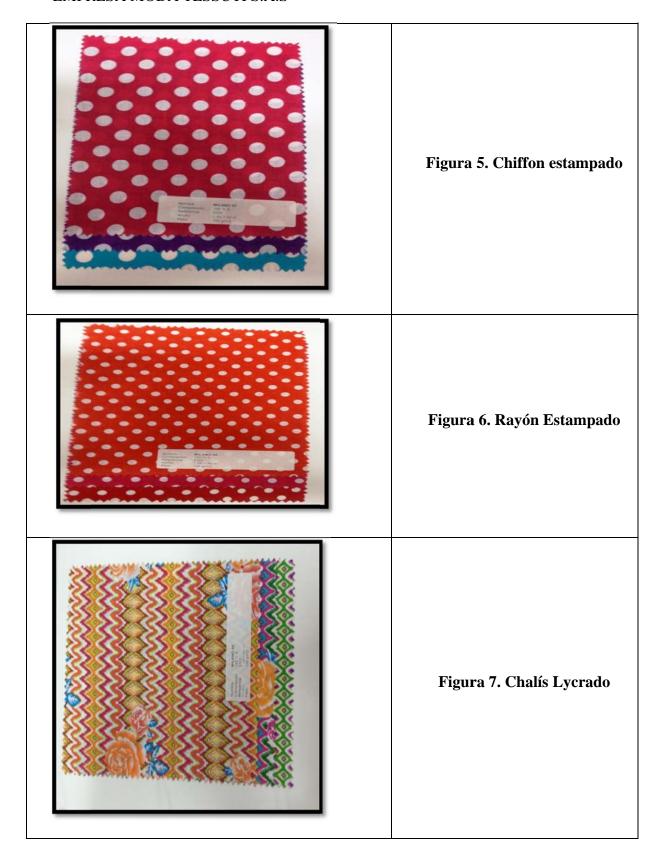
Chiffon	Plano, Liviana y semitransparente (Velo, Gasa de Seda), uso en prendas de moda blusas y chalinas.	Ancho1.45–1.50 mts Composición 100% Poliéster Peso 80 gramos	 Blanco Negro beige estampado flores lycrado fucsia
Lycra estampada	Formado por lo menos con un 85% de poliuretano segmentado, que se lo conoce con el nombre de elastano o spandex, obteniéndose filamentos continuos que pueden ser multifilamentos o monofilamentos.	Ancho 1.45-1.50 mts Composición 96% poliéster y 4% spandex Peso 190 gramos	 Blanco Negro Coral Azul Petróleo Naranja Fucsia Beige Amarillo Rayas Estampado Verde jade

Popelina	Tela delgada para confección de camisas y blusas, tejido liviano compuestos por poliéster y algodón.	Ancho1.45–1.50 mts Composición 97% Algodón 3% Lycra Peso 102 gramos	 Blanco Negro Beige Fucsia Coral Naranja Azul rey Amarillo Rayas Estampado
Lino	Fibra natural utilizada para vestuario en clima cálido gracias a su composición que brinda frescura en la piel.	Ancho1.32-1.35 mts Composición 55% lino y 45% Rayón Peso 180 gramos	Colores cálidos y suaves
Rayón	Similar a la viscosa, seda suave, resiste altas temperaturas y químicos, tela de moda utilizadas en variedad de prendas de vestir.	Ancho1.60-1.64 mts Composición 95% rayón y 5% Lycra Peso 200 gramos	 Blanco Negro Coral Azul rey Amarillo Naranja Verde jade Beige
Algodón	Fibra natural de más uso en la confección gracias a su textura y versatilidad.	Ancho1.45-1.47 mts Composición 100% algodón Peso 85 gramos	Fondo entero y estampado.

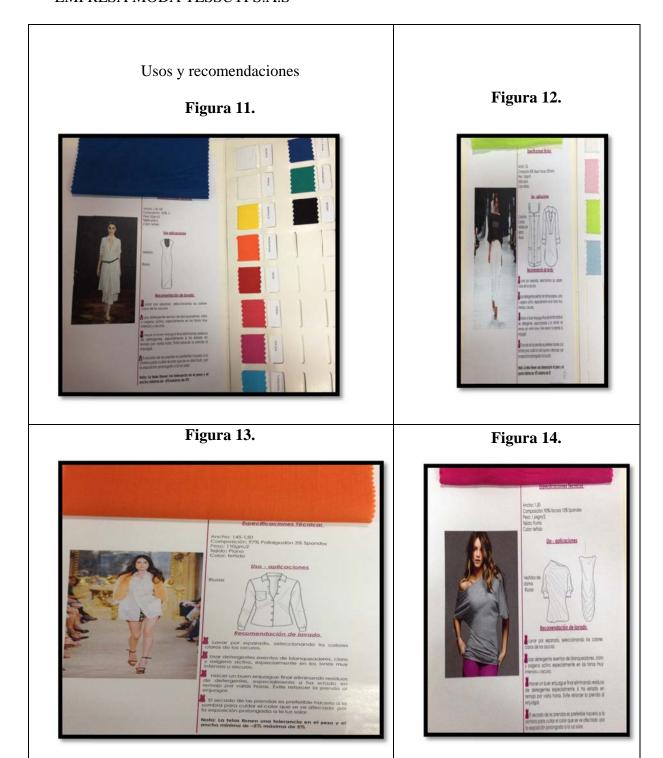
Fuente: Grupo de consultoría

Tabla 4. Telas









Fuente: Grupo de consultoría

Capítulo 3 - Marco Teórico

Historia de los Impuestos

Los tributos son cargas dinerarias impuestas por el estado a los ciudadanos, que se ven en la obligación de entregar una parte de su patrimonio para las cargas públicas.

Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que "se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar". En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste. (Gómez Velázquez, 2011)

Desde tiempos atrás los imperios de la época usaron esta práctica para financiar sus gobiernos:

- Egipto: Los recaudadores de impuestos eran llamados escribas, estos en un tiempo
 crearon impuesto al aceite de cocina y auditaban las cantidades de aceite para comprobar
 que no se evadía el pago de dicho tributo.
- Grecia: Cuando eran épocas de guerra en Atenas se cobraba un impuesto que llevaba por nombre eisfora, y era de obligación para todos los ciudadanos pagar este impuesto para

cubrir los gastos de la guerra, otro impuesto era el impuesto al censo que se recaudaba mensualmente y era llamado metoikion.

- Imperio Romano: Los primeros impuestos fueron los de aduana de importación y
 exportación llamados portoria, instauraron impuestos a la herencia para las pensiones de
 retiro de los militares, impuestos a las ventas y otros.
- Gran Bretaña: Se crearon impuestos de acuerdo a la capacidad adquisitiva, impuestos al consumo, impuestos de guerras y otros.
- América Colonial: Los Colonos pagaban impuestos de la importación de melados extranjeros, azúcar, vinos y otros artículos conocida como la Ley del Azúcar, en la América Post Revolucionaria se creó el impuesto al timbre, a la propiedad, a la renta entre otros aprobados por el congreso. (Caro, 2012)

La Historia del tributo en Colombia

(gerencie, 2010) Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje.

En Colombia, la obligación tributaria tiene su origen en la constitución nacional, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Comenzando por cómo se dio todo por al aspecto religioso, el cual es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales.

En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros "... no trabajaba como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades".

A medida que evolucionaba la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como el caso de las huestes guerreras promovidas por la iglesia conocidas como las cruzadas a la Orden de los Templarios, organización fundada en 1119 para defensa y protección de los peregrinos que viajaban a Jerusalén, después en Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el concilio de Viene, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las coronas de Francia y Castilla.

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logra establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la Constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba Diecinueve millones quinientos mil pesos. Nuestros impuestos han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta 4 reformas tributarias. Una de ellas es la ley 863 de 2003.

Acerca de la relación de los tributos con otras normas, (gerencie, 2010) es necesario mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil y comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Como se puede apreciar tal vez con la que más cercanía guarda es con el derecho, ya que este en el plano constitucional define las competencias para establecer los tributos, los órganos encargados de ejecutarlo y los encargados de dirimir las controversias entre Estado y contribuyentes. (gerencie, 2010) "El derecho administrativo define la manera como se resuelven los conflictos del Estado con los ciudadanos, los órganos del poder público, las competencias, las ritualidades de los procesos y las relaciones económicas con los particulares. Con el derecho internacional público por los tratados que puedan firmarse con otros Estados y que tienen el carácter de supranacionales de obligatorio cumplimiento y en general la relación entre Estados en materia tributaria y aduanera. Con el derecho penal por que algunas situaciones que se ventilan en el sistema tributario pueden tomar connotaciones penales, tales como el uso fraudulento de cedulas, la apropiación de dineros del Estado y el contrabando".

Es pues la constitución nacional quien establece la obligación de todo ciudadano de contribuir con los gastos del estado, contribución que debe ser acorde a su capacidad económica, es decir, su capacidad contributiva, esto para desarrollar los principios constitucionales como la progresividad y equidad tributaria.

La misma constitución es quien reglamenta la potestad de crear tributos, y según el artículo 338, el cual contempla: (Constitución Política)

"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las

ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Como se puede ver, la facultad impositiva sólo le corresponde a los cuerpos legislativos de cada ente territorial y de la nación (Concejos, Asambleas y Congreso); son estos quienes pueden imponer tributos y contribuciones, para lo cual deben expresamente definir tanto el hecho generador del impuesto, como el sujeto pasivo del mismo, su base gravable y la tarifa aplicable.

El deber constitucional de aportar a las cargas de estado, está desarrollado por el estatuto tributario, en especial por el artículo 2 que establece:

Contribuyentes: "Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial".

Aunque es deber constitucional de todo ciudadano tributar, la ley ha establecido que sólo es contribuyente aquella persona que realice el hecho generador de los tributos, es decir, quien tenga capacidad contributiva en virtud de haber desarrollado actividades que conllevan a realizar el hecho generador de un tributo.

Clasificación de los Tributos

Los tributos son "prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". La característica más importante es su carácter obligatorio, ya que surge el deber de pagar sin contar con el consentimiento del obligado. Los tributos están compuestos por impuestos, tasas y contribuciones. (Blogspot, 2008)

Impuestos:

(Lozano, 2011) Es la prestación que el estado exige a los ciudadanos de carácter obligatorio para cubrir el gasto público, sin generar una contraprestación por el pago de este, y es de autonomía del estado determinar en que lo va a invertir.

Tasas:

Es una obligación que se contrae por la contraprestación de un servicio que el contribuyente recibe de forma individual por lo que es de pago voluntario ya que se contrae la obligación si se desea adquirir el servicio de forma específica, y el pago de ella se tendrá que ver reflejado en ese servicio público que le generara un beneficio al que paga la tasa.

Contribuciones:

(Lozano, 2011) Es de carácter obligatorio derivado del beneficio obtenido de la realización de obras públicas en un determinado sector.

Los impuestos según la responsabilidad pueden ser directos e indirectos:

Impuestos Directos

(Lozano, 2011) Son los gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado.

Impuestos Indirectos

(Lozano, 2011) Son gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

Impuestos Nacionales

(Restrepo, 2011) Colombia heredó del sistema colonial español las excesivas y difusas cargas tributarias. Hasta la década de los treinta, el sistema impositivo colombiano se caracterizó por ser básicamente regresivo, en la medida en que, debido a la rudimentaria capacidad productiva nacional, la mayoría de los bienes eran traídos del exterior, por lo que el impuesto de Aduanas constituyó la más importante fuente de recursos para el Estado.

Los principales impuestos nacionales son: el de renta y complementarios, Impuesto de Renta para la Equidad (CREE), el impuesto de Valor Agregado y el Impuesto de Timbre Nacional.

Impuesto Sobre La Renta y Complementarios

(Artículos 5 y siguientes del Estatuto Tributario (Lozano, 2011)

El impuesto sobre la renta y complementarios es de carácter nacional y se considera como un solo impuesto con tres componentes: renta, ganancias ocasionales y remesas. Es un impuesto directo.

Están obligados a declarar renta:

- Asalariados cuyos ingresos provengan en un 80% o más de una relación laboral y no sean responsables de IVA, con ingresos superiores a \$63.660.000 y patrimonio bruto superior a \$ 84.880.000
- 3. Trabajadores independientes cuyos ingresos sean facturados y provengan en un 80% o más de honorarios, comisiones o servicios sobre los que le hubieren practicado retención en la fuente en el respectivo año y que no sean responsables de IVA, con ingresos superiores a \$ 63.660.000 y patrimonio bruto superior a \$ 84.880.000
- 4. Contribuyentes de menores ingresos, con ingresos superiores a \$ 26.525.000 y patrimonio bruto superior a \$ 84.880.000
- 5. Personas jurídicas y naturales extranjeras cuando la totalidad de sus ingresos no fueron sometido a retención en la fuente por renta

También se debe presentar declaración de renta cuando:

- Los consumos por medio de tarjetas de crédito durante el año gravable excedan de \$
 53.050.000
- El total de compras y consumos en el año gravable no exceda de \$53.050.000

 El valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable no exceda de \$ 84.880.000

Tarifa.

Tienen una tarifa del 25%. Estas son las tarifas aplicadas a los contribuyentes que se les conoce como del régimen ordinario del impuesto de renta y la tarifa se le conocen como tarifa general.

Base gravable.

El impuesto de renta se determina aplicando la tarifa a la renta líquida gravable, de la siguiente manera:

Cuando la renta líquida, sea inferior al 6% del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año anterior al gravable (activos menos pasivos) se tomará como renta líquida gravable el mayor de cualquiera de estos dos valores.

Ciertos ingresos expresamente contenidos en la ley no están sujetos al impuesto de renta.

Dentro de ellos se destacan las participaciones y dividendos, siempre que dichas participaciones o dividendos hayan tributado en cabeza de la sociedad que las distribuye. Tampoco están sujetos al impuesto la utilidad obtenida en la venta de acciones a través de bolsa de valores, cuando no supere el 10% de las acciones en circulación de la sociedad, en este último caso, hasta en un 20%.

Gastos Deducibles de la Renta

Son deducibles de la renta aquellos costos y gastos que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta siempre que sean necesarios, proporcionales y se hayan causado o pagado en el año gravable correspondiente. Dentro de las deducciones se destacan las siguientes:

Las cantidades pagadas por las filiales o sucursales, subsidiarias o agencias en Colombia a sus casas matrices u oficinas en el exterior por concepto de gastos de administración o dirección así como regalías y explotación o adquisición de intangibles, siempre que se hayan practicado las respectivas retenciones en la fuente.

El 80% del monto pagado en impuestos de industria y comercio y predial durante el año o período gravable.

La depreciación de activos fijos calculada sobre su costo ajustado por inflación.

La amortización de inversiones, como por ejemplo, estudios de factibilidad, instalación y organización, desarrollo e investigación, primas de cesión de negocios y compra de intangibles.

Los salarios pagados a los trabajadores, si se han pagado los aportes parafiscales y contribuciones a la seguridad social.

La totalidad de los intereses pagados a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. En el caso de otro tipo de entidades, solamente se aceptará la deducción hasta la tasa más alta que se autorice para los establecimientos bancarios.

Las provisiones por deudas de dudoso o difícil recaudo.

Las pérdidas fiscales son compensables por las sociedades con las rentas obtenidas dentro de los ocho períodos siguientes, con un límite del 25% para cada año.

La inversión nueva realizada en reforestación, en plantaciones de olivo, cacao, coco, palmas de aceites, caucho, frutales, en obras de riego y drenaje, en pozos profundos y silos. La deducción está limitada al 10% de la renta líquida del contribuyente.

Las inversiones voluntarias en control o mejoramiento del medio ambiente, hasta en el 20% de la renta líquida del contribuyente.

Con el fin de incentivar la inversión en activos reales productivos los contribuyentes del impuesto de renta podrán deducir el 30% del valor de las inversiones realizadas (sin incluir el IVA pagado) inclusive para aquellos activos adquiridos bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra.

Rentas exentas.

La ley establece algunos casos de rentas exentas, como las empresas editoriales científicas, venta energía eléctrica de empresas generadoras, servicios ecoturismos entre otras que cumplan con las especificaciones dadas por el gobierno nacional.

Impuesto Sobre Ganancias Ocasionales

La tarifa es del 35%, salvo en el caso de las ganancias por concepto de rifas, apuestas, loterías y similares en cuyo caso es del 20%. Algunos ingresos constitutivos de ganancia ocasional son:

- Las utilidades obtenidas en la venta de activos fijos poseídos por más de dos años.
- Las utilidades originadas en la liquidación de sociedades. Las ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares.

Impuesto de Renta para la Equidad (CREE)

(gerencie, 2010) Mediante el decreto 862 de 2013 se reglamentó la retención en la fuente por CREE, creado mediante la ley 1607 del 2012. El hecho generador y el periodo es el mismo del impuesto de renta.

Aspectos Generales.

- Destinación específica para compensar los aportes al ICBF, SENA y salud.
- Se hará efectiva cuando el gobierno reglamente la retención en la fuente del CREE y en todo caso antes del 1 de julio de 2013 para los parafiscales y aplicara para los trabajadores que devenguen hasta 10 smlmv.
- Desde el 01 de enero de 2014 para el sistema de salud
- Se elimina el requisito de pago de aportes para la deducción de los salarios
- El pago total del CREE debe hacerse antes de la fecha de vencimiento o la declaración se tendrá por no presentada.

Sujeto pasivo.

Sociedades y personas jurídicas y asimiladas declarantes de renta y Sociedades y entidades extranjeras declarantes de renta (E.P.)

Tarifa.

General del 8% pero transitoria 9% para los años 2013, 2014 y 2015

Base gravable.

La base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior.

Figura 15. Depuración CREE

		Ingresos brutos realizados en el año	XXX
	-	Devoluciones, rebajas y descuentos	(XXX)
		Menos: INCRNGO	
		Prima en colocación de acciones (error: ya no es INCRNGO, es aporte de capital).	(XXX)
		Utilidad en la enajenación de acciones	(XXX)
		Capitalizaciones no gravadas (ya no la prima)	(XXX)
		Procesos de democratización (error: artículo 36-4 E.T. derogado por Ley 863 de 2003)	(XXX)
1		Utilidad en venta de inmuebles (error: artículo 37 E.T. derogado por Ley 863 de 2003)	(XXX)
-	-	Indemnizaciones por daño emergente	(XXX)
1		Terneros nacidos y enajenados dentro del año (error: art. 46 E.T. derogado Ley 863 de 2003)	(XXX)
′	-	Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas	(XXX)
		¿Los gananciales? (error: aplica sólo a personas naturales)	(XXX)
1	-	Dividendos no gravados	(XXX)
		Menos: COSTOS	
	-	Todos los del Libro I del E.T.	(XXX)
		Menos: DEDUCCIONES	
	-	Las del impuesto a la renta con requisitos del artículo 107 E.T., excepto:	(XXX)
′		Donaciones	
5		Pérdidas fiscales	
		Deducción por amortización en el sector agropecuario	
1		Deducción por inversiones en investigación y desarrollo tecnológico.	
		Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	
		Deducciones por exploración de hidrocarburos	
		Menos: RENTAS EXENTAS	
	-	Decisión CAN 578 de 2004	(XXX)
	=	RENTA ORDINARIA CREE	\$ XXX
		sin que sea inferior a la RENTA PRESUNTIVA	s XXX

Impuesto de Remesas.

El impuesto de remesas se causa por la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales percibidas en Colombia. En el caso de las sucursales de sociedades extranjeras, el impuesto se causa por la simple obtención de utilidades, las cuales se presumen transferidas al exterior.

Algunas excepciones al impuesto de remesas son los intereses de créditos obtenidos en el exterior por ciertas empresas, y la reinversión de utilidades.

Tarifa.

Existen diferentes tarifas para el impuesto de remesas, dependiendo del concepto que origine el giro al exterior pero la tarifa que más aplicación tiene es la del 7%.

Base gravable.

Cuando se trate de utilidades percibidas en Colombia por sociedades u otras entidades extranjeras mediante sucursales, la base gravable serán las utilidades comerciales obtenidas durante el respectivo año gravable.

En el caso de comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensación por servicios personales, explotación de propiedad industrial o know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, artística o científica, la base gravable es el resultado de restar del pago o abono en cuenta la retención por concepto del impuesto de renta.

Los pagos por concepto de servicios técnicos y asistencia técnica prestados por no residentes o no domiciliados en el país o desde el exterior están sujetos a retención en la fuente a la tarifa única por concepto de renta y remesas del 10%. Existen bases gravables especiales para la explotación de películas cinematográficas, programas de computador y contratos llave en mano.

Impuesto al Patrimonio.

El impuesto al patrimonio se causa, o mejor, se causó el 01 de enero del 2011, y se paga en 8 cuotas iguales entre los años 2011 y 2014.

Esto aplica tanto para el impuesto al patrimonio contemplado por la ley 1370 de 2009 y el contemplado por el decreto legislativo 4825 de diciembre 29 de 2010.

El hecho generador es la posesión de riqueza al 01 de enero de 2011, de manera tal que el impuesto al patrimonio se genera y se causa por una sola vez.

Distinto es que luego el impuesto al patrimonio generado y causado se paga en 8 cuotas iguales.

Esto para significar que una vez causado el impuesto, el contribuyente queda obligado a pagarlo en los cuatro años siguientes, en los plazos que el gobierno fije para cada año, sin importar que en un futuro el patrimonio de contribuyente disminuya o hasta desaparezca.

El impuesto al patrimonio no es como el impuesto a la renta, el cual se genera cada año, y si en un año no se genera impuesto, no se paga.

Por esta razón, puede suceder, por ejemplo, que una empresa en el 2012 entre en quiebra pero aun así deba seguir pagando las cuotas del impuesto al patrimonio que tenga pendiente. Igual le puede suceder a una persona natural.

Es por ello que se recomienda provisionar el impuesto total, puesto que no se sabe cuál será la suerte financiera del contribuyente en años posteriores cuando haya de pagar las diferentes cuotas.

Base gravable y tarifa.

Es el valor del patrimonio líquido del contribuyente poseído al 1 de enero de cada año gravable y la tarifa es del 0.3%. La base gravable excluye el valor patrimonial neto de las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales y los primeros 200 millones de pesos del valor de la casa de habitación. El pago de este impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Impuesto de carácter nacional que grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes. El IVA se encuentra estructurado como impuesto al valor agregado, por lo que para la determinación del impuesto se permite descontar el IVA pagado por bienes y servicios destinados a las operaciones gravadas.

La Tarifa Varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 16%.

Exclusiones.

Existen ciertas actividades, bienes y servicios, expresamente excluidos del IVA, es decir, respecto de los cuales no se causa el impuesto, los cuales se encuentran relacionados en el Estatuto Tributario.

Descuentos.

El IVA pagado por importación puede ser descontado en los siguientes casos:

El IVA pagado por el importador de maquinaria pesada para industria básica podrá descontar el impuesto de su impuesto sobre la renta.

Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF.

(Restrepo, 2011) El impuesto se genera en la realización de transacciones financieras para disponer de recursos depositados en cuentas corrientes, de depósito o de ahorros, así como en el giro de cheques de gerencia. Equivale al cuatro por mil del valor de la transacción. Estarán

exentos de dicho impuesto, entre otros, los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento cuando las cuentas pertenezcan a la misma persona.

Impuesto de Timbre.

Impuesto de carácter documental que se causa por el otorgamiento o aceptación de documentos en Colombia, o que vayan a ejecutarse o tener efectos en Colombia, y que superen la cuantía señalada anualmente por el Gobierno Nacional de 6.000 UVT.

Este impuesto recae sobre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas y las entidades públicas no exceptuadas por la Ley que intervengan como giradores, otorgantes, aceptantes, emisores o suscriptores de documentos.

Actúan como agentes retenedores, los notarios respecto a las escrituras públicas, las entidades públicas nacionales, departamentales o municipales; los agentes diplomáticos del gobierno colombiano por los documentos otorgados en el exterior.

Tarifa.

(Blogspot, 2008). Del 1,5% sobre el valor total del contrato, con tarifas especiales y exenciones en determinados casos. Están excluidos de este impuesto, entre otros, los documentos privados mediante los cuales se acuerde la exportación de bienes de producción nacional y de servicios.

Tratándose de otros documentos, la ley determina otra clase de tarifas, como en el caso de los cheques, bonos nominativos al portador, certificados de depósito expedidos por

los almacenes generales de depósito y las garantías otorgadas por los establecimientos de crédito, pasaportes, concesiones, visas, etc.

Impuestos Departamentales.

(Restrepo, 2011) Como sucede con todo tributo, los del orden departamental deben estar previstos en normas legalmente expedidas, que para el caso se denominan ordenanzas que son expedidas por las asambleas departamentales por iniciativa del gobierno local, y en ellas debe contenerse la denominación de los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas de la misma.

Con la reforma de 1968 fueron fortalecidos los fiscos departamentales, y se les asignó algunas rentas y se creó el "situado fiscal", participación en los ingresos corrientes de la Nación que tenía por objeto la atención de la salud y la educación. Posteriormente, la ley 3ª de 1986 reestructuró administrativamente a los departamentos y permitió, en ejercicio de las facultades precisas y pro tempore otorgadas al gobierno, codificar las normas sobre éstas. De esta manera se expidió el decreto ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental.

Los principales tributos departamentales son los siguientes:

Impuesto a Ganadores de Loterías

Según lo establecido corresponde a un impuesto del 17% sobre los premios de loterías, conocido como "impuesto a ganadores" es de carácter departamental. Los departamentos a través de las entidades competentes tienen la obligación de repartir equitativamente el valor que reciben por este concepto entre las instituciones asistenciales oficiales de sus municipios.

La lotería registra como ingresos los valores recaudados por la venta de los billetes de cada sorteo y contabiliza como cuentas del pasivo los montos correspondientes a los premios y a los impuestos liquidados de la siguiente manera:

- Como ganancia ocasional para el beneficiario (20%);
- Como impuesto a ganadores (17%). En este caso, la lotería actúa como simple retenedora. Así
 lo indican las normas atrás mencionadas: "El valor de dichos impuestos (17%) será retenido
 directamente por las loterías y entregado a las entidades departamentales competentes" (Ley
 1ª de 1961).

Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones Y Refajos

El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es un impuesto nacional cedido a los departamentos y al Distrito Capital en proporción a su consumo en las respectivas jurisdicciones que se rige por las normas de la Ley 223 de 1995 y el Decreto reglamentario 380 de 1996.

Las exportaciones de estos productos están excluidas del impuesto al consumo. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. También son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al por menor, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o venden. Los distribuidores que cambien el destino de los productos sin informar por escrito al productor o al importador son los únicos responsables del impuesto.

El impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país; o para publicidad, promoción, donación o comisión, o

los destina al autoconsumo. En los productos extranjeros el impuesto se causa en el momento de su introducción al país, a menos que estén en tránsito hacia otro Estado.

En cuanto a la base gravable los productores fijan a los expendedores al detal, para cada capital de departamento donde tengan sus fábricas, el precio de venta de las cervezas, sifones y demás; para ello, deben sumar el impuesto al consumo y el precio de venta al detallista.

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares

El artículo 336 de la Constitución Política establece el monopolio fiscal de licores y destina las rentas obtenidas en su ejercicio preferentemente a los servicios de salud y educación. La Ley 223 de 1995 modificó el Código de Régimen Departamental en materia del impuesto al consumo.

El hecho generador de este gravamen es el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción de los departamentos. El sujeto activo es el respectivo departamento donde se realice el consumo. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al dental, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o venden.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 788 de 2002 referente al impuesto de consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, la base gravable está constituida por el número de grados alcohol métricos que contenga el producto.

Esta base gravable aplicará igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos estén ejerciendo el monopolio rentístico de licores destilados.

El grado de contenido alcohol métrico deberá expresarse en el envase y estará sujeto a verificación técnica por parte de los departamentos, quienes podrán realizar la verificación directamente, o a través de empresas o entidades especializadas. En caso de discrepancia respecto al dictamen proferido, la segunda y definitiva instancia corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Las tarifas del impuesto al consumo dependen de los grados de alcohol.

Impuesto al Consumo de Cigarrillos.

El Decreto Extraordinario 1222 de 1986, establecía un impuesto del 100%. La Ley 101 de 1993, concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República, entre otras, para revisar el régimen tributario aplicable a los cigarrillos. dejando el impuesto al consumo de cigarrillos con las siguientes características:

El hecho generador de este gravamen es el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción de los departamentos.

El sujeto activo es el respectivo departamento donde se realice el consumo.

Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o venden.

El impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo.

En los productos extranjeros el impuesto se causa en el momento de su introducción al país, a menos que estén en tránsito hacia otro Estado.

La tarifa es del 55%. Los cigarrillos y el tabaco elaborado están excluidos del IVA Se continúa cobrando el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 3° de 1971, con una tarifa del 5%, hasta enero 10 de 1998, fecha a partir de la cual rige la previsión de la Ley 181 de 1995, aplicando una tarifa del 10%. La Ley 181 de 1995 se expidió para el fomento del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Impuesto al Consumo de Gasolina

El impuesto de gasolina motor fue establecido por el artículo 84 de la Ley 14 de 1983, a favor de los Departamentos y del Distrito Capital con una tarifa del 2 por mil sobre el precio de venta al público. También se estableció un subsidio de gasolina motor a la tarifa del 1.8 por mil sobre el precio de venta del galón., del cual ECOPETROL es la encargada de girar a cada tesorería departamental y al Distrito Capital, para que se invierta en el mejoramiento de vías y en planes de electrificación rural.

La Ley 6ª de 1992 sustituido por un impuesto a la gasolina y al ACPM sobre el precio final de venta al consumidor, liquidado por ECOPETROL a la tarifa del 25.4% al momento de la venta. Esta ley también creó la contribución para la descentralización, a la tarifa del 18% sobre la diferencia entre el precio final de venta al público y el monto de este precio vigente a la expedición de la ley, gravamen que fue destinado a la Nación.

La Ley 223 de 1995 unificó el impuesto al consumo de gasolina bajo el título "Impuesto global a la gasolina y al ACPM (artículo 44 Ley 6^a. de 1992)"; este gravamen sustituyó a partir del 10 de marzo de 1996, los siguientes impuestos:

La contribución para la descentralización (art. 46 Ley 6^a. de 1992).

El impuesto al consumo de la gasolina motor (art. 84 Ley 14 de 1983).

El subsidio a la gasolina motor (art. 86 Ley 14 de 1983).

Teniendo en cuenta que el impuesto global a la gasolina se liquida por el productor o por el importador y que el Ministerio de Minas y Energía fija la estructura de precio, el impuesto se causa de la siguiente manera:

- 1. en las ventas, con la emisión de la factura;
- 2. en los retiros para consumo propio, en la fecha del retiro;
- 3. en las importaciones, en la fecha de nacionalización del producto.

El diesel marino y full oil quedaron exentos. El impuesto global a la gasolina quedó con las siguientes tarifas:

- 1. \$330 por galón para la gasolina regular;
- 2. \$405 por galón para la gasolina extra;
- 3. \$215 por galón para el ACPM.

Estos valores se reajustan anualmente teniendo en cuenta la meta de inflación que determine el Banco de la República. Al gobierno nacional le corresponde establecer la forma y plazos para liquidarlo partiendo de que el 1.1% del impuesto global de la gasolina motor regular y extra, se distribuye a los departamentos y a Bogotá, habiéndose considerado equivalente a los impuestos de consumo y subsidio de gasolina que fueron sustituidos.

Impuesto de Registro.

Se relaciona con el Libro de Registro de Instrumentos Privados que llevan los registradores de instrumentos públicos para la inscripción de todos los documentos de esta clase que los interesados quieran revestir de la formalidad del registro, con el fin de darles mayor autoridad y obtener la prelación que las leyes confieren a los documentos privados que requieran de tal solemnidad.

Con la Ley 4ª de 1913 (artículo 97, numeral 37), incorporada hoy en el artículo 62, numeral 15 del Decreto Ley 1222 de 1986, las asambleas departamentales gozan de la atribución de "reglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del departamento", con lo cual se le reconoce a estas entidades el derecho de administrar sus propias rentas y bienes con las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. El impuesto de registro y anotación cedido a las entidades departamentales adquiere el carácter de renta de su propiedad exclusiva en la medida en que las asambleas lo adopten dentro de los términos y condiciones legales (Ley 44 de 1990). A partir de la Ley 223 de 1995, dicho impuesto se transforma en el "impuesto de registro", a secas, y el hecho generador es la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio.

Se amplía así el hecho generador, gravando a las Cámaras de Comercio, definidas como instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Sabido es que a las cámaras de comercio, además de encargarse del registro mercantil que tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, igualmente les corresponde:

- 1. la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esta formalidad.
- 2. Llevar el registro de proponentes para efectos de la contratación estatal.
- 3. Realizar las inscripciones relacionadas con la propiedad industrial, naves o aeronaves, etc.

Cuando un documento esté sujeto a registro tanto en la Cámara de comercio como en el Registro de instrumentos públicos, el impuesto solamente se causa en este último. Así mismo, los documentos que deban someterse al impuesto de registro quedan excluidos del impuesto de timbre.

Los sujetos pasivos están constituidos por los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro y el impuesto se paga por partes iguales, salvo manifestación en contrario. La ley liberó a las entidades públicas o estatales del pago de dicho gravamen.

El impuesto se causa en el momento de solicitar la inscripción de documentos en el registro y la base gravable resulta del valor incorporado en el documento.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores.

El impuesto de vehículos automotores es de orden Departamental que sustituyó el impuesto de Circulación y Tránsito (municipal) y de timbre nacional (departamental), de vehículos particulares a partir del 1º de enero de 1999. Dentro del cual se establece la tasa del 20% de participación para el municipio.

Es un impuesto de carácter nacional cedido a las entidades territoriales en proporción a lo recaudado en la respectiva jurisdicción.

No Gravados con el Municipal.

Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor de 125 c.c. De cilindrada.

Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinarias agrícolas

Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.

Vehículos y maquinaria de uso industrial que por características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privados abiertas al público.

Impuestos Distritales o Municipales.

Los impuestos municipales deben estar previstos en Acuerdos, aprobados y expedidos por el Concejo municipal o distrital, por iniciativa de la alcaldía.

La mayoría de los impuestos municipales fueron establecidos mediante la ley 93 de 1913, inicialmente a favor de Santafé de Bogotá, y posteriormente fueron extendidos a favor de los demás municipios del país. Después se expidió la ley 14 de 1983, ley de fortalecimiento de los fiscos municipales, la cual se encargó de actualizar y establecer parámetros comunes para el cobro de los tributos de las entidades territoriales.

Los principales impuestos municipales son los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio.

Su normatividad está en la ley 14 de 1983. Este gravamen de carácter municipal o distrital grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en el distrito o municipio,

directamente o indirectamente por el responsable, en forma ocasional o permanente, con o sin establecimientos.

Por este impuesto, responden las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, que consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del municipio o distrito.

Actividad comercial: es aquella que tiene por objeto el expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

Actividad de servicio: es entendida como la tarea, labor o trabajo ejecutado por la persona natural, jurídica o por la sociedad de hecho, en la que no media relación laboral con quien la contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Actividad industrial: se entiende la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales, bienes y en general, cualquier proceso de transformación por elemental que esta sea.

Al igual que sucede con el impuesto sobre las ventas - IVA, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio se clasifican en régimen común y régimen simplificado.

La pertenencia al régimen simplificado se desprende del cumplimiento de la totalidad de los requisitos enunciados para el caso del impuesto sobre las ventas. Por regla general, los contribuyentes de esos impuestos pertenecen al régimen común y, excepcionalmente, si cumplen los requisitos legales, se clasifican en el régimen simplificado.

Obligaciones del Régimen Simplificado

Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes al inicio de actividades, al Registro de Información Tributaria - RIT.

Actualizar el RIT, reportar novedades, ceses, etc., dentro de los dos meses siguientes a su ocurrencia

Declarar y pagar el impuesto del ICA, anualmente

Llevar libro fiscal de registro de operaciones

Informar el NIT en correspondencia y documentos

Conservar información y pruebas, por lo menos cinco años.

Obligaciones del Régimen Común

Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes, al Registro de Información Tributaria

Actualizar el RIT, novedades, cese, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.

Declarar y pagar el impuesto del ICA, bimestralmente

Declarar y pagar en el formulario específico, las retenciones de ICA practicadas

Llevar libros de contabilidad, conforme a los principios de contabilidad aceptados.

Expedir factura con el lleno de los requisitos.

Informar el NIT en correspondencia y documentos

Conservar información y pruebas.

Los contribuyentes personas naturales sometidos al régimen común, solo podrán acogerse al régimen simplificado, cuando acrediten que en los tres años fiscales anteriores, se cumplieron, por cada año los requisitos para pertenecer al régimen simplificado.

Impuesto de Avisos y Tableros.

(Restrepo, 2011) Este tributo tiene por finalidad gravar la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto y que estén ubicados en un lugar público.

Impuesto Predial.

El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el autoavalúo o base gravable.

Se reitera lo dicho en la parte pertinente de la Directriz Jurídica No. 41: para efectos de la contratación en el Sena, la labor de vigilancia de los supervisores e interventores en cuanto a su función de controlar que el contratista cumpla sus obligaciones tributarias, se dirige a los impuestos generados en virtud del contrato y su ejecución, esto es, al impuesto sobre las ventas - IVA, al gravamen a los movimientos financieros y al impuesto de timbre, cuando el valor del contrato lo justifique.

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE LA

50

EMPRESA MODA TESSUTI S.A.S

Normatividad aplicable.

Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 (Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio), Impuesto de Timbre, Decisión 578 de 2004 y demás normas que lo complementan, adicionan o modifican.

Impuesto al Patrimonio: Ley 863 de 2003.

Impuesto de Registro Ley 223 de 1995 y normas locales.

Impuesto de Industria y Comercio. Bogotá:

Decreto 352 de 2002 y Acuerdo 65 de 2002,

Medellín: Acuerdo 61 de 1999, Bucaramanga:

Acuerdo 046 del 12 de Diciembre del 2000 y Acuerdo 058 de 1999.

Impuesto Predial. Bogotá: Decreto No. 507 de diciembre 30 de 2003, Acuerdo 105 de 2003,

Medellín: Acuerdo 70 de 1997, Cali: Ley 14 de 1983 y Acuerdo 31 de 1998. (ROBLES)

Capítulo 4 - Diseño Metodológico

Tipo de Estudio

El tipo de estudio que se debe hacer de acuerdo a las características del trabajo que se va a desarrollar es descriptivo ya que lo que se quiere efectuar es un diagnóstico de la situación tributaria de MODA TESSUTI S.A.S, teniendo en cuenta que la empresa después de haber realizado el proceso de constitución legal, lo cual traerá consigo la implicación de cumplir con la obligación tributaria en las fechas concernientes y calcular de forma precisa los valores a pagar teniendo claridad en las bases gravables que serán objeto de cálculo para el pago de los tributos territoriales.

En este proceso se tendrán en cuenta el correcto funcionamiento de la empresa desde su parte operativa, legal y administrativa; ya que estas constituyen el correcto desarrollo de la empresa lo cual será la base para cumplir adecuadamente con la presentación y cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

El análisis se realizara con el fin de permitir a la empresa a tener la certeza de los tributos a los que está obligada a presentar y pagar además de las fechas y la correcta presentación de estos.

Método de Estudio

Con base en el objetivo general del proyecto, el tipo de método de estudio más aplicable es el deductivo, ya que parte de la generalidad de la presentación y cumplimiento de las obligaciones

tributarias a lo particular de la claridad de lo que se tiene o no tiene que pagar y de qué manera se deberá presentar de acuerdo a la actividad de la empresa MODA TESSUTI S.AS.

Técnicas y fuentes de recolección de Información

Se tomaron fuentes primarias las cuales tienen que ver directamente de la empresa y es una información confiable de primera mano, entre las cueles están la recolección de la información que se basara primordialmente en la comunicación directa con el gerente de la empresa teniendo en cuenta aspectos generales de la constitución y funcionamiento de MODA TESSUTI S.A.S, proceso que se realizó durante el comienzo de la implementación de este proyecto.

Como fuentes secundarias, es decir las provenientes de investigaciones y documentos se tomará en cuenta la información contable que existía antes de la conformación oficial de la empresa, sus procesos de ventas, recaudo y facturación anteriormente usados con el fin de plantear opciones viables y legales para el funcionamiento en general de la empresa desde su parte administrativa y operativa, textos tomados de libros e internet.

Las técnicas que se implementaran serán entrevistas y cuestionarios para evaluar el procedimiento financiero de la empresa para obtener datos específicos a corregir en materia tributaria, y poder implementar procedimientos que permitan analizar las actividades que generaran la información para la liquidación de los impuestos.

Este análisis estará basado en la información que se recibirá de la empresa de acuerdo a su funcionamiento, información administrativa, contable y tributaria, que aunque no existe aún; si se sabe por presupuestos cuales deben de ser los comportamientos normales.

Procesamiento de la Información

Después de obtener toda la información de acuerdo a los objetivos planteados en el trabajo se procederá a realizar el diagnóstico de la estructura tributaria a la que debe proceder la empresa MODA TESSUTI S.AS. Luego se estudiará la normatividad vigente del municipio de Medellín con el fin de establecer parámetros correctos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

Por último se darán las conclusiones obtenidas del estudio junto a las recomendaciones necesarias para la optimización de los recursos en materia de sanciones y los procedimientos a implementar en la empresa de acuerdo a la normatividad nacional y municipal.

Se tomarán en cuenta la legislación vigente para la constitución, legalidad y operación de la empresa, ya que en el marco del diagnóstico tributario se mejorara la estructura administrativa y operacional de la empresa ya que se encuentra en el desarrollo de su actividad recientemente teniendo en cuenta que unos meses atrás funcionaba de forma ilegal.

La investigación se dará a conocer en textos, cuadros comparativos y tablas de Excel que darán asertividad a la información presentada.

Capítulo 5 - Diagnostico

La empresa MODA TESSUTI S.A.S fue creada en el año 2010 por el señor Diego Andrés Piña de manera informal con el nombre de Ditex, y hasta el 01 de septiembre del 2012 cuando fue constituida y registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el nombre de MODA TESSUTI S.A.S.

Tiene como objeto social la Importación y comercialización de insumos y textiles para la industria de la confección, distribución de todo lo relacionado con la industria textil y de confección y en general toda actividad comercial o civil lícita en Colombia con una vigencia indefinida. Su misión es la de comercializar productos textiles cubriendo las exigencias del mercado logrando posicionamiento por calidad y precios competitivos superando las expectativas de los clientes, con una proyección para el año 2020 de productos que se caractericen por la variedad de gamas, innovación y excelente calidad, alcanzando así un posicionamiento en el mercado nacional como una entidad líder en el sector textil del país.

Es una empresa del sector comercial que posee una estructura organizacional sencilla en el que el nivel mayor es la gerencia general seguido por el departamento financiero y comercial, los cuales tienen apoyo de los niveles inferiores operativos en las áreas correspondientes.

MODA TESSUTI comercializa los siguientes textiles: Viscosa Americana, Chalís, Chiffon, Lycras Estampadas, Popelina, Rayón, Algodón, entre otras.

Se basa en la comercialización de estos textiles, generalmente al por mayor, a los confeccionistas del sector, denominado "el Hueco", y en el área Metropolitana de la ciudad de Medellín, los cuales han encontrado en esta empresa la facilidad de tener las materias primas a crédito de una manera fácil, ágil y con precios competitivos.

En la actualidad la empresa no hace importaciones; las telas las adquieren en el departamento de Antioquia mayormente y en el territorio nacional, con proveedores que ofrecen crédito a 90 días. La empresa MODA TESSUTI S.A.S no maneja stock de inventarios ya que trabaja sobre pedidos, de tal manera que no se genere un bodegaje innecesario y que se vuelva obsoleto o pasado de moda.

El departamento o área comercial se encarga de realizar las ventas a través de sus agentes comisionistas y se procede con la entrega en el destino y hora señalada por los clientes. Se tiene una ventaja importante y es que la empresa se encuentra ubicada en el sector, donde están ubicados el mayor porcentaje de los clientes; así que la distribución de las mercancías no es complicada ni onerosa.

Respecto de su información financiera, en vista de que la empresa apenas inició como ente jurídico en septiembre del 2012, se aprovechó ese período fiscal que correspondió hasta diciembre el 31 de 2012 como período pre-operativo en el que apenas se inició el proyecto de implementar un software de contabilidad y el inicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden nacional y municipal.

Por lo tanto, los estados financieros se componen de un balance inicial, que contiene en sus activos el disponible aportado por los accionistas fundadores y el capital suscrito y pagado, que es el mismo disponible.

El capital de trabajo con que cuenta la empresa se compone de ese disponible aportado por los accionistas y algún inventario de telas que es necesario legalizar e incluirlo como activo, porque con estas mercancías se ha hecho continuación de la actividad al pasar de ser un negocio de persona natural a ente jurídico.

En la actualidad, la empresa cuenta con una cartera en sus clientes nacionales, que equivale a un 84% del total del Activo Corriente; esto podría incidir de manera negativa en la liquidez de la empresa si no se tiene una gestión adecuada sobre la misma; sin embargo según la administración de la empresa, dicha cartera es recuperable en su totalidad a pesar de que el tiempo de recaudo de la cartera es relativamente largo en comparación a otros sectores comerciales, ya que en el sector textil se maneja una rotación de 90 a 120 días. Sin embargo esto se hace teniendo un adecuado control por medio de un seguimiento, políticas comerciales de asignación de cupos de acuerdo a la capacidad de endeudamiento de los clientes todo esto acompañado de una relación de comunicación de doble vía y visitas permanentes.

Con respecto a los proveedores nacionales la empresa maneja un óptimo cumplimiento de los plazos establecidos para el funcionamiento de la misma y se maneja una rotación satisfactoria en relación a los plazos que la empresa otorga a sus clientes, toda la mercancía que se comercializa es a través de créditos comerciales, por lo cual los proveedores nacionales equivalen a un 62% en relación con el activo corriente.

En la actualidad no se cuenta con un estado de resultados de período fiscal, pues la compañía apenas inició como tal en enero de 2013. Sin embargo es importante resaltar que la empresa únicamente distribuye telas y nada más. Dicha mercancía está gravada con una tarifa del 16%.

Al desarrollar la proyección de ventas, el costo de la mercancía vendida se proyecta en un 78% sobre el precio de ventas, dejándole un 9% de la utilidad para cubrir gastos de funcionamiento; esto se debe a que MODA TESSUTI S.A.S busca ventajas competitivas por medio de la venta de grandes volúmenes de mercancías, con adecuados márgenes de rentabilidad teniendo en cuenta que se manejan grandes volúmenes por ventas.

En relación con la estructura de los gastos se proyecta para el 2013 en gastos operacionales de administración y ventas como también los no operacionales. Los gastos operacionales están representados en arrendamiento del local, servicios públicos, gastos de representación, comisiones a vendedores y los tributos. Todavía no están estructurados estos gastos pero se encuentra en el proceso de implementación para llevar un mejor control de la matriz financiera de la compañía.

Con relación a los gastos no operacionales, se tienen los gastos financieros que se generarían por el gravamen a los movimientos financieros y los intereses sobre obligaciones bancarias que se pudieran generar.

En cuanto a los tributos que se relacionan en los gastos, encontramos, además del cuatro por mil, el impuesto de industria y comercio al municipio de Medellín.

El mercado objetivo de MODA TESSUTI S.A.S es el sector de confecciones y de distribución textil al por mayor y detal del área Metropolitana de la ciudad de Medellín

En cuanto a los sistemas de información, la empresa NO cuenta con un software Administrativo (SCI: Sistema Comercial Integrado) y tiene un software Contable llamado MONICA 9.0 que apenas está en proceso de instalación y ejecución.

La facturación se hace por medio de este software con una resolución debidamente autorizada por la DIAN de forma sistematizada.

Antecedentes en Materia Fiscal

Como es una empresa muy nueva no ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones Fiscales y aunque en el sector comercial en que se desenvuelve no hay tributos especiales, apenas se está en

el proceso del montaje de la información contable (que es obligatoria, desde su constitución) y en la preparación de la información fiscal obligatoria, como el IVA y la retención en la fuente; además del cumplimiento en el pago del impuesto de industria y comercio.

No ha presentado su primera declaración de renta, porque apenas el primer vencimiento se da en el año 2013.

Tributos que maneja: De orden Nacional: Renta, IVA, CREE. Retención en la fuente; Gravamen a los movimientos financieros 4/1000.

De orden Municipal: Industria y Comercio.

Con la información contable sin corte en un período fiscal, por el corto tiempo que lleva de constituida la empresa, no se pueden analizar los indicadores tributarios y no hay elementos de comparación para dicho análisis.

En cuanto a los riesgos, los productos son no perecederos, sin embargo se puede decir que para el almacenamiento de las telas, no se requiere ningún sistema especial que guarde relación con la humedad, temperatura y tiempo de almacenamiento. El negocio de las telas en Colombia ha tenido cambios trascendentales pero sigue siendo atractiva gracias a la popularidad en el mercado y al impacto positivo en la economía del país, sin embargo la incursión de las mercancías de contrabando y el bajo costo de producción de estas mercancías en la china y otros países asiáticos; es un producto altamente competitivo y la rentabilidad es fluctuante, por ello es necesario vender en cantidad para generar una buena rentabilidad.

La matriz FODA que se encuentra en la Tabla 3, resume los aspectos internos y externos que afectan de forma positiva o negativa el desarrollo económico y financiero.

Tabla 5. Matriz FODA

	POSITIVO	NEGATIVO	
	FORTALEZAS	DEBILIDADES	
	1. Extenso conocimiento del mercado textil debido al tiempo de experiencia del propietario.	1. No se cuenta con una solvencia económica representativa en el capital de trabajo.	
ORIGEN INTERNO	2. Excelentes relaciones públicas, con los clientes y los proveedores.	2. Baja confiabilidad en el respaldo de la cartera de los clientes	
	3. Se tienen obligaciones tributarias básicas, lo que facilita su oportuno cumplimiento.	3. No se cuenta con los requisitos exigidos para obtener servicios de las entidades financieras.	
	4. Poseer una amplia gama de diseño, colores y texturas	4. Escasez de proveedores.	
	OPORTUNIDADES	AMENAZAS	
	1. Incursionar con clientes de amplia trayectoria y un musculo financiero importante.	1. Competencia desleal debido al crecimiento del contrabando y de las telas provenientes de países asiáticos	
ORIGEN	2. Importar mercancías para reducir el costo de ellas y generar un mayor margen de utilidad.	2. Incumplimiento de los clientes, ya que todo se maneja a crédito	
EXTERNO	3. Buena relación con proveedores por pago oportuno de sus obligaciones.	3. Crisis económica en el país.	
	4. Reconocimiento de la marca debido a la experiencia que se ofrece del mercado.		

Fuente: Grupo consultoría

Capítulo 6 - Conclusiones

De acuerdo al análisis realizado en la estructura tributaria de MODA TESSUTI S.A.S se llegaron a las siguientes conclusiones:

- MODA TESSUTI posee una buena rentabilidad; esto contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias en las que incurrió al momento de su constitución jurídica.
- 2. Tiene dificultad en el área contable ya que no cuenta con el personal experimentado que pueda liquidar las obligaciones con el estado.
- 3. La implementación de un software contable es necesario para el control y orden de su situación contable y financiera.
- 4. La empresa necesita más inyección de capital para reducir sus costos de ventas ya que al realizar todas sus compras a crédito reduce el margen de ganancia, aunque de acuerdo a su situación actual es una ayuda de apalancamiento importante.
- 5. A pesar del corto tiempo de constitución legal, la administración tiene una amplia experiencia y conocimiento del mercado, que la perfila como una empresa con solidez.
- 6. Hay un crecimiento constante en el mercado, los clientes van en aumento, reflejado en las ventas de la empresa.

Capítulo 7 - Recomendaciones

Con base en la información obtenida del diagnóstico tributario y las conclusiones a las que llegó el grupo consultor, se hacen las siguientes recomendaciones a MODA TESSUTI S.A.S:

- Contratar un profesional contable, que tenga experiencia para que presente las
 declaraciones tributarias oficiales y a la vez cumpla funciones de asesor con el fin de
 capacitar a los accionistas y a las personas encargadas del área fiscal y financiera
 para que tengan el conocimiento adecuado y pueda desempeñar esta función en un
 futuro cercano.
- 2. La implementación de un Software Contable para tener información fidedigna que le permita cumplir las obligaciones fiscales.
- Realizar una planeación fiscal y tener actualizaciones en las reformas tributarias que se presenta en el país.
- 4. Elaborar un presupuesto de ingresos, costos y gastos, que permita determinar el punto de equilibrio de la empresa y poder elaborar los primeros estados financieros, además de las proyecciones que requiere la empresa.
- 5. En vista del crecimiento de las ventas de MODA TESSUTI S.A.S, la empresa debe aprovechar este evento para aumentar su flujo de caja, lo cual le permitiría comprar de contado en algunas ocasiones obteniendo mayores descuentos, permitiéndole así incrementar hasta en un 200% el margen de ganancia de sus productos.

- 6. Es indispensable implementar políticas de venta, ya que los riesgos financieros que implica el traer nuevos clientes sin estudiarlos son muchas, y por lo tanto se deben solicitar referencias comerciales, y estudio de centrales de riesgos entre otras; ya que esto muestra la capacidad de endeudamiento de los posibles clientes y mide su cumplimiento.
- 7. Adquirir una póliza de seguro PYME o todo riesgo que ampare la bodega en la que tienen los equipos de oficina y más importante la mercancía con la que trabajan.

Referencias

- Blogspot. (19 de Junio de 2008). *Blogspot*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2012, de Blogspot: http://imptosnalesunad.blogspot.com/
- Caro, A. R. (6 de Septiembre de 2012). *en defensa del neoliberalismo*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2012, de en defensa del neoliberalismo:

http://www.neoliberalismo.com/impuestos.htm

constitucion, p. (1991). constitucion politica de colombia. En c. p. colombia.

gerencie. (20 de 12 de 2010). *Gerencie*. Recuperado el 9 de 09 de 2012, de Gerencie: http://www.gerencie.com/origen-de-la-obligacion-tributaria.html

Gómez Velázquez, A. I. (2011). TRATAMIENTO FISCAL DE LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACION. Lagos de Moren, Jalisco: Edición electrónica gratuita.

Lozano, A. j. (2011). Estatuto Tributario. Bogota: kimpres ltda.

Monografias. (2007).

Restrepo, C. M. (2011). Contabilidad Tributaria. Bogotá: Digiprint Editores.

ROBLES, H. (s.f.). HACIENDA PÚBLICA. Editorial UNINORTE – Colección Jurídica.